

CONVENIO DE ADHESION PARA CONCENTRAR LAS FUNCIONES DE TRANSPARENCIA EN UN SOLO COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EN LO SUCESIVO, “ EL SAPASMA”, REPRESENTADO POR EL MTR. LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL “H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO”, EN LO SUCESIVO, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; EN UNION CON LA SINDICO MUNICIPAL, MAESTRA LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ Y EL SECRETARIO GENERAL EL LICENCIADO JOSE MIGUEL LOZA ALCALA, CONFORME A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO

- 1.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- La representación legal del H. Ayuntamiento recae en el Ingeniero Gabriel Márquez Martínez en calidad de Presidente Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, según lo dispuesto en el artículo 10, 14, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
- 3.- El Síndico Municipal, Maestra Lorena del Carmen Sánchez Muñoz, tiene facultad para suscribir este convenio, conforme a lo establecido en el artículo 10, 14 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 4.- El Secretario General el Licenciado José Miguel Loza Alcalá está facultado para asentar este convenio en base a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 15, 61 y 62 respectivamente.
- 5.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Portal Independencia, número 4 cuatro, colonia Centro, C.P. 47140 en San Miguel el Alto, Jalisco.

II.- DECLARA “EL SAPASMA” QUE:

- 1.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, mediante el acuerdo de fecha del día 12 de Mayo del 2008, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, seguido de las siglas SAPASMA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracc. III, artículo a) de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; art. 79, fracc I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; art 44, 45, 48 y 49 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en el art 36, fracc II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado del Jalisco.
- 2.- El Mtro. Luis Fernando Padilla Macías, en su carácter de Director General, nombrado el día 20 veinte de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, por el Consejo de Administración; por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II, artículo 12 del reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, seguido de las siglas SAPASMA que fue modificado el día 14 catorce de julio del año 2015.
- 3.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle José María Liceaga #25, colonia Centro, C.P. 47140 en San Miguel el Alto, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

ÚNICO. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL SAPASMA" y "EL H. AYUNTAMIENTO", denominadas "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de concentración de la Unidad de Transparencia y del Comité de Clasificación entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL SAPASMA", conforme al marco legal, reglamentario e institucional, siempre en beneficio de los particulares y de la sociedad en Jalisco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

a) Establecer las bases de colaboración para que "EL H. AYUNTAMIENTO", con el apoyo de "EL SAPASMA", implemente la concentración para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, rectificación, cancelación, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas. Lo anterior, para facilitar el acceso al público a la información que obre en poder de "EL SAPASMA", contemplada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Realizar, de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público en general pueda tener acceso, vía electrónica a través del "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder del "H. AYUNTAMIENTO", así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales.

c) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementaciones que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL SAPASMA"

a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que a su vez, "EL H. AYUNTAMIENTO" como concentrador a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet.

b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado concentrador "EL H. AYUNTAMIENTO" le requiera para dar respuesta a una solicitud de información.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

a) Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de información que se presenten, relacionadas con "EL SAPASMA".

QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación entre "LAS PARTES":

* Por parte de "EL SAPASMA", se designa a María Guadalupe Sánchez Lupercio, unidad de transparencia

* Por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", se designa a José Alfonso Castañeda Jiménez, titular de la unidad de transparencia.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia determinada, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.**

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

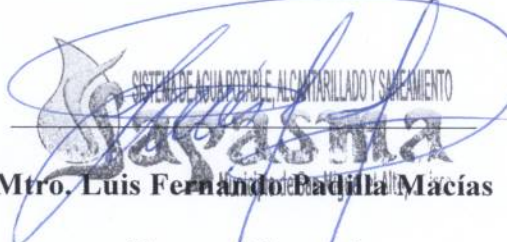
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL SAPASMA"


Mtro. Luis Fernando Padilla Macías
Director General



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.

PRESIDENCIA

Ing. Gabriel Márquez Martínez

Presidente Municipal

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.

SINDICATURA

Mtra. Lorena del Carmen Sánchez Muñoz

Síndico Municipal



Lic. José Manuel Loza Alcalá
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.

**SECRETARIA GENERAL
Secretario General**

Testigos



L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.

**UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
Titular de la Unidad de Transparencia**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, CON FECHA DE 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, MISMO QUE CONSTA DE 04 CUATRO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-----